

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 259

Lunes 19 de Noviembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 31 de Octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso de los Conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos en virtud de la Ley de 17 de Julio de 1945. («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Ilmo. Sr.: Acordada por la Ley de Bases, de 17 de Julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), en la base 26, la cesión a los Ayuntamientos de determinados conceptos del impuesto de Consumos de Lujo, y dictadas por la Dirección General de Administración Local las normas provisionales para cumplimiento de la referida Ley, en la Circular de 2 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 7), se hace preciso que por este Ministerio de Hacienda se adopten las medidas oportunas para el traspaso de los servicios correspondientes a los impuestos que se ceden.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos.

Conforme a la base 26 de la referida Ley de 17 de Julio último, el Estado cede a los Municipios los siguientes conceptos del impuesto de Consumos de Lujo de la Tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos:

Epígrafe 18. Consumiciones y ventas en cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Epígrafe 19. Consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios de la carta y minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no formen parte de la pensión completa.

Epígrafe 20. Ventas de café, té, cacao,

vino embotellado, etc., para el consumo fuera del establecimiento.

Epígrafe 21. Venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrones, mazapanes, etcétera), con las excepciones señaladas en el último párrafo del epígrafe 18.

Epígrafe 22. Representaciones cinematográficas.

Epígrafe 23. Espectáculos públicos donde se crucen apuestas, con excepción de los comprendidos en el epígrafe 24.

Epígrafe 24. Carreras de caballos.

Epígrafe 25. Corridas de toros, novillos y espectáculos de índole taurina.

Epígrafe 26. Espectáculos de carácter deportivo.

Epígrafe 27. Cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él.

Epígrafe 28. Juegos en establecimientos públicos o de recreo.

Epígrafe 29. Juegos y entretenimientos en ferias, verbenas, tómbolas, parques de recreo, etc., que se celebren en locales cerrados o acotados.

Epígrafe 30. Los demás espectáculos o juegos no comprendidos en los anteriores epígrafes o no exceptuados expresamente.

Epígrafe 32. Servicios urbanos de taxis.

Epígrafe 33. Servicios de peluquería de señoras y caballeros.

Corresponderán a la Hacienda todos los débitos reconocidos y liquidados pendientes de ingreso en 31 de Diciembre próximo y los que se liquiden con posterioridad a dicha fecha que pertenezcan al período comprendido desde la transferencia del referido impuesto al Ministerio de Hacienda hasta 1 de Enero de 1946.

2.ª Rescisión de conciertos.

Como consecuencia del traspaso a los Ayuntamientos de los conceptos que se detallan en la norma anterior, se considerarán legalmente rescindidos en 31 de diciembre próximo todos los conciertos celebrados por la Hacienda con Diputaciones, Ayuntamientos y gremios fiscales, sin perjuicio de las salvedades que se admiten en las normas siguientes.

3.ª Ayuntamientos que no tienen celebrados conciertos con la Hacienda.

Estas entidades se harán cargo de los servicios de gestión de los impuestos que se transfieren en la norma primera, a partir del día 1 de Enero de 1946, salvo en el caso de que se acojan al régimen provisional previsto en la norma novena.

4.ª Ayuntamientos que tienen concertados total o parcialmente estos impuestos con el Tesoro.

Procederán en la forma siguiente:

a) Para los conceptos concertados: Podrán continuar con el régimen que tengan establecido en la actualidad con los gremios o con los contribuyentes, sin perjuicio de introducir en el mismo las variaciones que estimen pertinentes, de conformidad con las disposiciones que rigen en la actualidad y de las que se dicten para aplicación de la Ley de Bases anteriormente citada.

b) Para los conceptos no concertados: Se procederá con arreglo a lo dispuesto en la norma tercera.

5.ª Gremios concertados directamente con la Hacienda

Los conciertos celebrados con los gremios fiscales para la exacción de los conceptos detallados en la norma primera se considerarán rescindidos en 31 de Diciembre de 1945, según se previene en la norma segunda.

Esto no obstante, los Ayuntamientos, de acuerdo con los referidos gremios, podrán prorrogar dichos conciertos en la forma actual o con las variaciones que crean conveniente introducir.

6.ª Gremios concertados directamente con los Ayuntamientos.

Continuarán rigiéndose, mientras se hallen en vigor, por los convenios establecidos con los Ayuntamientos respectivos.

7.ª Conciertos con las Diputaciones.

Con arreglo a la norma segunda se considerarán rescindidos en 31 de Diciembre de 1945 todos los conciertos celebrados por la Hacienda con las Corporaciones provinciales y, consecuentemente,

mente, los que éstas pudieran haber celebrado con los Ayuntamientos o con los gremios fiscales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Diputaciones podrán continuar la gestión de los conceptos que se transfieren si así lo convienen con los Ayuntamientos interesados.

8.ª Régimen fiscal de los conceptos que se transfieren.

Los conceptos a que se refiere la norma primera se regularán desde la fecha en que se traspasen a los Ayuntamientos, en la forma siguiente:

a) Por los preceptos del Reglamento del Impuesto de 14 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes en lo referente al objeto, sujeto y base del impuesto, tarifas, exenciones y sanciones.

b) Por la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945 y disposiciones que se dicten para su ejecución, en lo que se refiere a la gestión administrativa del impuesto y procedimiento en las reclamaciones, y en su defecto por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

9.ª Personal administrativo e inspector afecto a estos servicios.

El personal eventual no procedente de los escalafones de Hacienda, asignado a los servicios administrativos o de inspección del impuesto de Consumos de Lujo, será transferido a los Ayuntamientos de las capitales de provincia en la forma y condiciones que se establezcan en la disposición que desarrolle la Ley de Bases de 17 de Julio último.

10. Material de oficinas.

Los Ayuntamientos podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda los talones para la percepción del impuesto en los espectáculos y demás impresos que tengan en existencia, y que pudieran ser utilizables para aquellos organismos, cuyo material les sería facilitado al precio de coste.

11. Régimen transitorio.

Aquellos Ayuntamientos que por cualquier circunstancia no se encuentren en condiciones de iniciar la gestión de los conceptos que se les transfieren en la fecha de 1 de Enero de 1946, podrán solicitar antes del día 1 de Diciembre próximo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la continuación por las Delegaciones de Hacienda de la administración de los mismos en todos sus aspectos.

El referido Centro directivo propondrá a este Ministerio la resolución que estime oportuna.

Caso de aceptarse la petición de la Corporación local, la Hacienda percibirá, en concepto de gastos de administración, inspección y cobranza, el 10 por 100 de las cuotas que se recaudaran.

Este convenio podría ser rescindido por la Hacienda o por el Ayuntamiento avisando una de las partes con tres meses de anticipación, y su duración sería en todo caso por períodos trimestrales completos.

La Hacienda satisfaría indefectiblemente, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, el importe de lo recaudado en dicho período, con la deducción del párrafo tercero de la presente norma.

12. Se autoriza a la Dirección Gene-

ral de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 31 de Octubre de 1945.-J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos. 3.253

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial

CIRCULAR CONVOCANDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EJERCEN INDUSTRIAS AGREMIABLES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 79 del Reglamento de la Contribución industrial y bases 34 a la 38 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, esta Administración de Rentas Públicas ha acordado señalar los días y horas que a continuación se expresan, para que los diferentes gremios, ya constituidos en esta capital, procedan a la elección de cargos y distribución individual de su contribución respectiva para el próximo año de 1946, y, en su caso, el déficit gremial del año anterior.

GREMIOS QUE SE CITAN

Señores procuradores, el día 20 de Noviembre, a las diez de la mañana.

Señores farmacéuticos, el día 21 de Noviembre, a las diez de la mañana.

Señores abogados, el día 22 de Noviembre, a las diez de la mañana.

Bodegonos, el día 23 de Noviembre, a las diez de la mañana.

Los demás industriales comprendidos en los epígrafes señalados en la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de Octubre pasado, el día 24 de Noviembre, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de la Contribución industrial.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1945. El administrador de Rentas Públicas, P. S., Miguel Isidro. 3.382

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

Por don Juan de Hoyos Pizarro, propietario de la central eléctrica de Mayorga, se ha presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas de energía eléctrica que a continuación se indican, que deberán ser aplicadas a los pueblos que suministra, de Mayorga de Campos, Valdunquillo, Castrobol y Urones.

Alumbrado a tanto alzado

Lámpara de 15 vatios, al mes, 3,00 pesetas.

Lámpara de 25 vatios, al mes, 3,60 pesetas.
Lámpara de 50 vatios, al mes, 4,80 pesetas.

Alumbrado por contador

Hasta un kilovatio hora, a 3,00 pesetas kilovatio hora.

De 1,01 a 1,49 id. id., a 2,40 id. id.
De 1,50 a 1,99 id. id., a 2,10 id. id.
De 2,00 a 2,49 id. id., a 1,80 id. id.
De 2,50 a 2,99 id. id., a 1,62 id. id.
De 3,00 a 3,99 id. id., a 1,44 id. id.
De 4,00 a 4,99 id. id., a 1,20 id. id.
De 5,00 a 9,99 id. id., a 1,14 id. id.
De 10,00 a 19,99 id. id., a 1,08 id. id.
De 20,00 a 29,99 id. id., a 1,02 id. id.
De 30,00 a 44,99 id. id., a 0,96 id. id.
De 45,00 a 59,99 id. id., a 0,90 id. id.
De 60,00 en adelante, a 0,84 id. id.

Más los impuestos.

Fuerza motriz

(Servicio desde la salida a la puesta del sol).

Por contador, siendo el aparato contador de cuenta del abonado.

Tarifa alta

Hasta 25 kilovatios hora, a 0,72 pesetas el kilovatio hora.

De 25,01 a 50 kilovatios hora, a 0,604 pesetas kilovatio hora.

De 50,01 a 100 kilovatios hora, a 0,54 pesetas kilovatio hora.

De 101,00 a 150 kilovatios hora a 0,468 pesetas kilovatio hora.

Así va reduciendo el precio hasta llegar a los 3.500 kilovatios hora en adelante, a 0,252 pesetas el kilovatio hora.

Tarifa media

Hasta 25 kilovatios hora, a 0,54 pesetas kilovatio hora.

De 25,01 a 50 kilovatios hora, a 0,468 pesetas kilovatio hora.

De 50,01 a 100 kilovatios hora, a 0,408 pesetas kilovatio hora.

De 101,00 a 150 kilovatios hora, a 0,348 pesetas el kilovatio hora.

Así va sucesivamente hasta los 3.500 kilovatios hora en adelante, a 0,168 pesetas el kilovatio hora.

Tarifa media

Hasta 25 kilovatios hora, a 0,48 pesetas kilovatio hora.

De 25,01 a 50 kilovatios hora, a 0,42 pesetas el kilovatio hora.

De 50,01 a 100 kilovatios hora, a 0,36 pesetas kilovatio hora.

De 101,00 a 150 kilovatios hora, a 0,312 pesetas kilovatio hora.

Así va sucesivamente hasta los 3.500 kilovatios hora en adelante, a 0,168 pesetas el kilovatio hora.

Impuestos a cargo del abonado.

Lo que se hace público para que, cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Santiago, 2, principal).

Valladolid, 7 de Noviembre de 1945. El ingeniero encargado, Casto Pérez Burguete.

3.429-1.634

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1945

CUENTA del tercer trimestre de 1945 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.852.762,21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.713.801,75
CARGO.	3.566.563,96
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.646.534,94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	920.029,02

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	65.100,07	68.044,67	133.144,74
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	8.680,71	101.500,01	110.180,72
4. Legados y mandas	1.125,00	1.160,00	2.285,00
5. Eventuales y extraordinarios	9.825,75	271,48	10.097,23
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	522.605,95	363.281,93	885.887,88
8. Arbitrios provinciales	24.362,23	718,20	25.080,43
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	739.636,35	111.382,11	851.018,46
10. Cesiones de recursos municipales	241.191,51	123.165,15	364.356,66
11. Recargos provinciales	150.532,30	»	150.532,30
12. Traspasos de obras y servicios públicos	»	»	»
13. Crédito provincial	600.000,00	750.000,00	1.350.000,00
14. Recursos especiales	24.743,74	12.401,38	37.145,12
15. Multas	30,00	2,50	32,50
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Reintegros	178.471,99	137.636,38	316.108,37
19. Resultas	3.805.374,94	44.237,94	3.849.612,88
CARGO.	6.371.680,54	1.713.801,75	8.085.482,29
GASTOS			
1. Obligaciones generales	713.132,33	174.434,40	887.566,73
2. Representación provincial	35.266,62	17.102,50	52.369,12
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	18.752,87	22.048,91	40.801,78
6. Personal y material	1.051.498,10	720.271,35	1.771.769,45
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	700.004,53	428.600,95	1.128.605,48
9. Asistencia social	77.888,55	52.046,88	129.935,43
10. Instrucción pública	20.795,47	48.743,01	69.538,48
11. Obras públicas y edificios provinciales	292.895,18	110.044,61	402.939,79
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	4.000,00	3.015,95	7.015,95
15. Crédito provincial	251.066,45	684.097,90	935.164,35
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Devoluciones	115.817,70	125.136,16	240.953,86
18. Imprevistos	7.114,87	12.975,94	20.090,81
19. Resultas	1.230.685,66	248.016,38	1.478.702,04
DATA.	4.518.918,33	2.646.534,94	7.165.453,27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1945.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1945.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 25 de Octubre de 1945.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Nequeruela.

3.430

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que durante los días 16 al 24, ambos inclusive, del mes de Noviembre, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villagómez la Nueva, el padrón que ha de gravar la riqueza para el próximo año 1946, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos y de copia, los días laborables y horas las corrientes en dicho Ayuntamiento.

3.380

Zona de Reclutamiento y Movilización número 39

Revista anual

Próximo a finalizar el plazo legal de pasar la revista anual, se recuerda a todos los licenciados del Ejército, desde el reemplazo de 1928 y asimismo a los señores oficiales de complemento y provisionales de los mismos reemplazos, que no estén movilizados o incorporados a filas, por cualquier causa, la obligación que tienen de cumplir este acto del servicio. A este efecto, todos los que no hubiesen pasado la revista del presente año o los que tengan pendientes algunas de años anteriores se personarán ante las autoridades competentes para el indicado acto y en las localidades de su residencia, con arreglo a lo que preceptúa la Ley de Reclutamiento.

Los pagadores y patronos no deben satisfacer ninguna clase de haberes al personal sujeto a revista anual que en el mes de Diciembre no presente el justificante de haberla pasado, según establece el Decreto del mes de Septiembre del año 1940.

Valladolid, Noviembre de 1945.—El teniente coronel jefe de Reserva, Enrique Daganzo Martínez.—V.^o B.^o: El coronel, (ilegible).

3.381

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo municipal se anuncia la venta, en segunda subasta, de diversos automóviles inutilizados y varias piezas sueltas.

Las condiciones podrán verse en el Negociado de Policía del Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, durante el plazo de veinte, a contar de la publicación de este anuncio, en el cual podrán presentarse ofertas.

El siguiente día hábil se efectuará la apertura de los pliegos presentados.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1945. El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.428—1.635

Alcazarén

Don Salustiano Sánchez Quinceños, alcalde de Alcazarén.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la reparación del camino rural de esta villa y carretera de Pedrajas de San Esteban al puente Mediana, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alcazarén, 9 de Noviembre de 1945. Salustiano Sánchez.

3.343—1.636

Ataquines

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones los documentos siguientes:

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de automóviles, por ocho días.

Ataquines, 11 de Noviembre de 1945. El alcalde, Leopoldo Calvo.

3.282—1.637

Becilla de Valderaduey

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días. Listas cobratorias de rústica, por quince días.

Becilla de Valderaduey, 9 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Isaac de la Vega.

3.271—1.638

Brahojos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan al público expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se reseñan y por los días que también se indican:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Brahojos, 9 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Felicísimo Domínguez.

3.261—1.639

Cabezón de Valderaduey

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público para

su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por quince días.

Cabezón de Valderaduey, 6 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Pedro Díez.

3.270—1.640

Castrillo Tejeriego

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Castrillo Tejeriego, 10 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Marceliano Esteban.

3.294—1.641

Cervillego de la Cruz

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones sobre los mismos, los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Cervillego de la Cruz, 8 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Rufino Serrano.

3.267—1.642

Esguevillas

Durante los días 27 y 28 del mes actual, tendrá lugar la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al segundo semestre del año en curso en estas Casas Consistoriales.

Esguevillas, 10 de Noviembre de 1945. El alcalde, Victorino del Moral.

3.373—1.643

Gatón de Campos

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos formados para el ejercicio de 1946.

Matrícula de industrial, por diez días.

Proyecto de presupuesto, por quince días.

Listas cobratorias de rústica, por quince días.

Gatón de Campos, 10 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Fernando Gómez.

3.264—1.644

Moral de la Reina

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los docu-

mentos cobratorios siguientes formados para el año de 1946:

Padrón de edificios y solares, por espacio de ocho días.

Matrícula industrial, por espacio de diez días.

Moral de la Reina, 8 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Geminiano Docio.

3.274—1.645

Pesquera de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones los siguientes documentos:

Matrícula industrial, por diez días.

Repartimiento de rústica y padrón de urbana, por ocho días.

Proyectos de presupuesto para 1946, por ocho días.

Pesquera de Duero, 9 de Noviembre de 1945. -El alcalde, José Rioja.

3.258—1.646

Puras

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar el día 26 del mes actual, en el salón del Ayuntamiento, desde las nueve a las trece horas.

Puras, 10 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Avelino Arroyo.

3.377—1.647

Tiedra

En la Secretaría municipal se hallan de manifiesto al público, para reclamaciones:

Matrícula industrial para 1946, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Tiedra, 9 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Rafael P. Martín.

3.242—1.648

Villafuerte

Se hallan de manifiesto en la Secretaría, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto de 1946, por ocho días y ocho más.

Padrón de edificios y solares, año 1946, por ocho días.

Padrón de automóviles y matrícula industrial, por diez días, ejercicio 1946.

Villafuerte, 9 de Noviembre de 1945. -El alcalde, Jaime de la Cal.

3.284—1.649

Villavellid

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Villavellid, 7 de Noviembre de 1945. El alcalde, Francisco Tabarés.

3.323—1.650